



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

**CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE  
DIRECCIÓ GENERAL DE QUALITAT AMBIENTAL**

Francisc Cubells, 7  
46011 VALÈNCIA  
Apt. de Correus 22105  
Telèfon 96 386 63 50  
Fax: 96 386 64 31

Expta. 13/04 CM SCICa/RLG

**CERTIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE LA INVERSIÓN RELATIVA AL  
"SISTEMA REDOX DE VERTIDO CERO" REALIZADA POR LA EMPRESA  
METALESA S.L. A EFECTOS DE LA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES  
DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

Con fecha 27 de febrero de 2004, tiene entrada en el Registro General de la Conselleria de Territorio y Vivienda, escrito de la empresa METALESA S.L., con CIF B-96351424 y domicilio en Carcaixent (Valencia), Camino de la Coma s/n, por el que se solicita la emisión de la certificación de convalidación de la inversión realizada en el año 2003, en el citado emplazamiento, relativa al SISTEMA REDOX DE VERTIDO CERO.

A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la inversión realizada.
2. Certificado acreditativo de la puesta en condiciones de funcionamiento de las inversiones realizadas, suscrito por el representante legal de la empresa.
3. Documentación acreditativa de los poderes de representación que ostenta el firmante de la solicitud.

Posteriormente, con fecha 8 de abril, la empresa presenta, a requerimiento de esta Conselleria, nueva documentación consistente en:

1. Documento acreditativo de la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mediana y Pequeña Industria Valenciana (IMPIVA).
2. Certificado de ausencia de vertido emitido por la empresa, acompañado de un plano de la instalación en estudio, así como de la línea de agua del proceso.
3. Copia de la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana.

Posteriormente, con fecha 13 de mayo, la empresa presenta, a requerimiento de esta Conselleria, nueva documentación consistente en:

Documentos de entrega o aceptación de los residuos resultantes a gestor debidamente autorizado.

Con base en la documentación obrante en el expediente, la inversión realizada cumple las finalidades contempladas en el artículo 40 a) 2ª y 3ª del Real Decreto 537/1997 de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre

evitar o reducir la carga contaminante que se vierta a las aguas superficiales, subterráneas y marinas y favorecer la reducción, recuperación o tratamiento correcto desde el punto de vista medioambiental de residuos industriales, cumpliéndose el requisito establecido en el artículo 45.1.a del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 45.1.b del Reglamento citado, las inversiones a realizar deben llevarse a cabo en ejecución de planes, programas, convenios o acuerdos aprobados o celebrados con la Administración competente en materia medioambiental.

A estos efectos la inversión realizada ha sido presentada y aprobada dentro del Programa de gestión industrial del medio ambiente y reducción del impacto medioambiental (Expte. IMGMAA/2003/390) del Instituto de la Mediana y Pequeña Industria Valenciana (IMPIVA).

En virtud de cuanto antecede, la inversión realizada es susceptible de acogerse a la deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente regulada por el citado Reglamento, reuniendo los requisitos que éste establece, haciéndose constar que, de acuerdo con el artículo 43 de la citada norma, la parte de la inversión que, en su caso, esté financiada con subvenciones no dará derecho a la deducción.

Asimismo, conforme al artículo 42 de dicho Reglamento, se hace constar que los elementos patrimoniales afectos a la deducción se entenderá que permanecen en funcionamiento en la medida en que se mantengan los niveles de protección medioambiental durante el plazo de cinco años establecido en el artículo 37.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Conforme al artículo 45.4 del mencionado Reglamento, a los efectos de la deducción, se considera Administración competente aquélla que siéndolo por razón de la materia objeto de protección, lo sea igualmente respecto del territorio donde radiquen las inversiones objeto de la deducción.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, mediante Decreto 7/2003, de 21 de junio, del presidente de la Generalitat, se asignan a la Conselleria de Territorio y Vivienda las competencias en materia de medio ambiente. A su vez, y de acuerdo con la Orden de 9 de septiembre de 2003, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico y Funcional de la misma, corresponde al Servicio de Control Integrado de la Contaminación, dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental, ejercer las competencias en materia de convalidaciones de inversiones medioambientales.

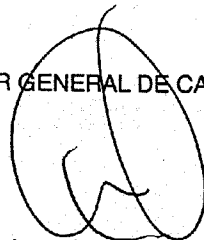
Visto cuanto antecede, así como el informe-propuesta del Servicio de Control Integrado de la Contaminación, con el visto bueno del Jefe de Área de Calidad Ambiental, en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento Orgánico y Funcional de esta Conselleria,

### CERTIFICO

- Que las inversiones realizadas en el año 2003 por la empresa "METALESA S.L.", en Carcaixent (Valencia), Camí de la Coma s/n, consistentes en el SISTEMA REDOX DE VERTIDO CERO, se han efectuado con conocimiento de esta Conselleria, para en cumplimiento de la finalidad 2ª y 3ª del artículo 40 a) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, modificado por el Real Decreto 252/2003, de 28 de febrero, evitar o reducir la carga contaminante que se vierta a las aguas superficiales, subterráneas y marinas y favorecer la reducción, recuperación o tratamiento correcto desde el punto de vista medioambiental de residuos industriales.
- Que las inversiones realizadas mejoran el cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental sobre vertidos a las aguas y producción, recuperación y tratamiento de residuos industriales.

Valencia, 21 de mayo de 2004

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL



Jorge Lamparero Lázaro

